Reso 1899/15

DICTAMEN A.J. -D.G.O.C. N° 773/2015

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C.

REF. : **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 42/2015, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA BIOETHIC PHARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 105/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y FORMULAS NO ADQUIRIDAS EN LA LPN N° 26/2014 "PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA FIBROSIS QUISTICAS Y EL RETARDO MENTAL" - ID N° 283.898.-**

FECHA : **30 – DICIEMBRE – 2015.-**

En referencia al **Memorando D.C.G. N° 1942,** de fecha 30 de Diciembre de 2015, suscripto por el Lic. Jorge Daniel Galeano, Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, en el cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del **Contrato Abierto N° 42/2015,** suscripto con la "**FIRMA BIOETHIC PHARMA S.A.**", en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 105/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y FORMULAS NO ADQUIRIDAS EN LA LPN N° 26/2014 "PAA EL PROGRAMA DE NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA FIBROSIS QUISTICAS Y EL RETARDO MENTAL" – ID. N° 283.898, hasta el 31 de Julio de 2016,** atendiendo a que dicho proceso aún no fue comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y para la correcta ejecución del contrato.-

Que, el **Contrato Abierto N° 42/15,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-**

Que no obra nota de **CONFORMIDAD** de la **FIRMA BIOETHIC PHARMA S.A.,** por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la misma.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Lourdes J. Sarli Duarte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS